



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "**Código de Conducta del FIFOMI**".

Ref. 230/0001/011223

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2023.

LIC. HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTÉS
Director de Coordinación Técnica y Planeación
Fideicomiso de Fomento Minero
P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**Código de Conducta del FIFOMI**", así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 1º de diciembre de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

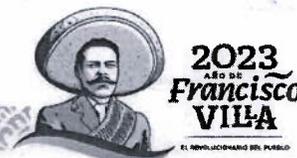
Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por el personal en su quehacer cotidiano, fomentando su actuar ético y responsable, absteniéndose de incurrir en actos de corrupción o comportamientos contrarios a la ética pública, a fin de cumplir con la misión y visión del FIFOMI para fortalecer y consolidar el desarrollo de la minería nacional mediante los servicios de financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, debido a que su ámbito de aplicación es únicamente al interior de ese Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, el FIFOMI podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.





Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

RE: Notificación de oficio No. CONAMER/23/6188

Irene Guzmán Gómez <iguzman@fifomi.gob.mx>

lun 11/12/2023 12:51 p.m.

Para: Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>;

Cc: Alberto Montoya Martín Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Hugo Alberto López Cortes <hlopezc@fifomi.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Daniela de Jesús Reyes Gutiérrez <daniela.reyes@conamer.gob.mx>; Rafael Guillen Vilchis <rafael.guillen@conamer.gob.mx>; Gonzalo Ramírez Fajardo <gonzalo.ramirez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutiérrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Eder Armando González Castillo <eder.gonzalez@conamer.gob.mx>;

Buenas tardes:

En atención al correo precedente y de conformidad con lo previsto en el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, así como en el "Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2020, se da **acuse de recibo**.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales

De: Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>

Enviado el: jueves, 7 de diciembre de 2023 05:32 p. m.

Para: Hugo Alberto López Cortes <hlopezc@fifomi.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martín Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Daniela de Jesús Reyes Gutiérrez <daniela.reyes@conamer.gob.mx>; Rafael Guillen Vilchis <rafael.guillen@conamer.gob.mx>; Gonzalo Ramírez Fajardo <gonzalo.ramirez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutiérrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Eder Armando González Castillo <eder.gonzalez@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación de oficio No. CONAMER/23/6188

LIC. HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTÉS

Director de Coordinación Técnica y Planeación

Fideicomiso de Fomento Minero

Presente

Por medio del presente se realiza la notificación del Oficio No. CONAMER/23/6188 de fecha 4 de diciembre de 2023 de respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "Código de Conducta del FIFOMI" con expediente No. 230/0001/011223. Atentamente se solicita **acusar de recibido** el presente y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

El presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal. Notificación que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial mediante correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Calle Frontera 16, piso 3, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc

C.P. 06700, Ciudad de México.

Tel. +52 (55) 5629 9500, extensión 22618.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: De conformidad con el inciso a) del Artículo 57 del "Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal", este mensaje y en su caso los datos adjuntos contenidos, son para uso exclusivo de la persona o entidad a la que va dirigido. Puede contener información que por su naturaleza deba ser considerada como CONFIDENCIAL o RESERVADA, en términos de lo dispuesto por las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Si

11/12/23, 15:22

RE: Notificación de oficio No. CONAMER/23/6188 - Notificación Dictamen

por error ha recibido esta comunicación: favor de notificarlo al remitente y borrarlo inmediatamente de forma permanente, incluyendo, si es el caso, los archivos adjuntos; queda estrictamente prohibido la revelación, retransmisión, difusión o el uso de la información contenida.